



Bogotá, 13/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500900071



20165500900071

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**LA TRANSPORTADORA S.A.S.**  
**CARRERA 7A No. 70 - 170 CRESPO PISO 3**  
**CARTAGENA - BOLIVAR**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **44079** de **01/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

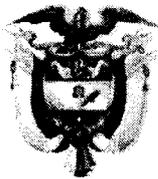
  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 44079 del 01 SEPTIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **LA TRANSPORTADORA S.A.S.**, identificada con nit. **900634378-4**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

## RESOLUCIÓN No. 44079 Del 01 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LA TRANSPORTADORA S.A.S., identificada con 900634378-4

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **363635** de fecha **11 de febrero de 2016** impuesto al vehículo de placa **SRC207**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **LA TRANSPORTADORA S.A.S.** identificada con NIT. **900634378-4**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**. esto es, **"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o"**.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **561**:

**RESOLUCIÓN No. 44079 Del 01 SEPTIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LA TRANSPORTADORA S.A.S., identificada con 900634378-4

***“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o”***

En concordancia con el código: 561

***“Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente.”***

**IV. PRUEBAS**

<b>INFORME</b>	<b>FECHA</b>	<b>PLACA</b>
<b>363635</b>	<b>11 de febrero de 2016</b>	<b>SRC207</b>

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 363635 de fecha 11 de febrero de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga LA TRANSPORTADORA S.A.S. identificada con NIT. 900634378-4.

**V. FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga LA TRANSPORTADORA S.A.S., identificada con NIT. 900634378-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, ***“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 561 de la misma Resolución que prevé ***“(...)Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente. (...)”***, acorde con lo establecido en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió la prestación del servicio público de carga al vehículo de placa **SRC207**, sin las necesarias condiciones de seguridad, el día de los hechos mencionados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”***, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa LA TRANSPORTADORA S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

**RESOLUCIÓN No. 44079 Del 01 SEPTIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **LA TRANSPORTADORA S.A.S.**, identificada con **900634378-4**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...)”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **LA TRANSPORTADORA S.A.S.**, identificada con NIT. **900634378-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **561** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **LA TRANSPORTADORA S.A.S.**, identificada con NIT. **900634378-4**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA-BOLIVAR**, en la **CARRERA 7A #70-170, CRESPO PISO 3**, teléfono **0**, correo electrónico **IGNACIO.TAPIA@LATRANSPORTADORA.COM.CO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto

**RESOLUCIÓN No. 44079 Del 01 SEPTIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **LA TRANSPORTADORA S.A.S.**, identificada con **900634378-4**

administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **44079** del **01 SEPTIEMBRE 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

**RESOLUCIÓN No. 44079 Del 01 SEPTIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LA TRANSPORTADORA S.A.S., identificada con 900634378-4

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 3

16

11



Departamento de Transportes e Infraestructura



Via Colombia - Buenavilla Km 64+700

El Dorado

8761422

8761422

19-01-2015 Colombia 1901-2018

Castrojos Ingeniero de Tránsito

Carretera Bogotá - Buenavilla 343-09466

Transportes DANAT

10010106380

Código de Registro de Vehículos PITRA - Posal

La Guadalupe

El presente informe fue elaborado el día 20 de mayo de 2016 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del Decreto 1073 de 2015, en virtud de la denuncia presentada por el señor [Nombre] quien alega haber presenciado un accidente de tránsito ocurrido el día 19 de mayo de 2016 en la vía Colombia - Buenavilla, km 64+700, donde un vehículo de la marca [Marca] se salió de la vía y chocó contra un árbol, ocasionando daños materiales y lesiones a los ocupantes.

Supendencia de Tránsito y Transporte

Firma del Comisionado

Firma del Comisionado

Firma del Testigo

[Firma del Comisionado]

**INVENTARIO DE AUTO MOTOR**

FECHA: 11-02-2016 No M 007

Nombre de quien entrega: Wilma Cordero Nombre de quien recibe:

Motivo indemnización: Posee multa (SI/NO) Hora de indemnización:

**RESPONSABLE PATIO:**

FECHA: 11-02-2016

SRC-207

Clase de vehículo: <u>América</u>	Propietario: <u>Wilma Cordero</u>	No. Motor:
Color: <u>ROJO</u>	C.C. <u>8761400</u>	No. Chasis:
Marca: <u>TRUCK</u>	Dirección:	Ciudad:
Inmovilizado por:	Teléfono:	Causa:
Fajillas: <u>SI</u>	Batería: <u>SI</u>	Tapizado Puertas:
Espesores Laterales: <u>SI</u>	Arranque: <u>SI</u>	Tapizado Techo:
Tapa Gasolina: <u>SI</u>	Aire Acondicionado: <u>NO</u>	Descansa Codos:
Persiana:	Carburador: <u>SI</u>	Descansa Brazos:
Llanta Repuesto:	inyectores:	Cajonera:
Rines de Lujo: <u>NO</u>	Bomba o Relay:	Faros Copera:
Rines de Hierro: <u>SI</u>	Tapa Aceite Motor:	Manijas Internas:
Boceles: <u>SI</u>	Dirección Hidráulica:	Parasol:
Estado Pintura:	Distribuidor:	Switch Puertas:
Luz Placa: <u>NO</u>	Bomba de Freno:	Tablero de Instrumentos:
Tapa Rines: <u>NO</u>	Pito:	Encendido:
Emblemas: <u>SI</u>	Rachador:	Radio:
Plumillas Limpia brisas: <u>SI (01)</u>	Compresor de A.A.:	Radio Marca:
Stop Trasero: <u>SI</u>	Purificador de Depurador:	Herramientas:
Panorámico: <u>SI</u>	Turbo:	Gato:
Carta:	Sirena:	Tronco:
Vidrios Puerta: <u>SI</u>	Aprieta:	Cruzeta:
Antenas:	Cos:	Repillas de Ventilación:
Vidrios Laterales: <u>SI</u>	Medidor Aceite:	Espelo Interior:
Manijas Externas: <u>SI</u>	Motor Limpia vidrios:	Equipo de Carrocería:
Punta de Defensa: <u>NO</u>	Sembreros:	Cinturón de Seguridad:
Caja de Humo: <u>SI</u>	Caja Mecánica:	Switch de Encendido:
Llantas: Estado:	Caja Automática:	Estaca:
Puertas:	Cable Alternador:	Platón:
Vidrio Trasero:	Cable A.A.:	Cabinado:
	Tapa Radiador:	

El vehículo ingresó por sus medios SI  No  Ingresó en Grua: SI  No

Enclende: SI  No

Observaciones: El vehículo solo le dan los datos de salida, le compran los datos de puercas y respaldas el trabajador respalda en su empresa. No debe iniciar DEERE (pajarita) que es la que se usa y sus accesorios.

Entregado por: Wilma Cordero 8761400 Recibido por: Las Mercedes D...

Firma y No. Documento: Firma y No. Documento

**Solo para uso de Parquederos**

Entregado por: Recibido por:

Firma y No. Documento: Firma y No. Documento

**MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA**  
**LA TRANSPORTADORA S.A.S.**

NR: 9006343784

Cra 7a # 70 - 170

Tel: 5002055407

CARTAGENA BOLIVAR

**Manifiesto : M16603**

**Autorización: 1335926**

FECHA DE EMISION 2016/ febr/ 11	TIPO DE MANIFIESTO General	ORIGEN DEL VIAJE SANTA LUCIA ATLANTICO	DESTINO DEL VIAJE BARRANQUILLA ATLANTICO
------------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------------	---------------------------------------------

**INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTOR**

TITULAR MANIFIESTO MILTON JAVIER CONTRERAS		DIRECCION CRA 41E # 79-235		CIUDAD BARRANQUILLA ATLAN	
PLACA SRC207	MARCA MACK	PLACA DE ASESORIAS 0000945	Presafacturas 9500	No POLIZA 16311820	F. Vencimiento 2018/0
CONDUCTOR WILLIAM CONTRERAS PINZON		DIRECCION CRA 41B # 79-235		CIUDAD BARRANQUILLA	
POSEEDOR O TENEOR VEHICULO MILTON JAVIER CONTRERAS		DIRECCION CRA 41E # 79-235		CIUDAD BARRANQUILLA	

**INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA**

Empaque No Aplica	Producto / Mercaderias 008603	MT/DC 6020187471	Información Remitente Nombre / Razón Social ALUINA S.A
Religiosas Carga Frigorífica	RETROCARGADOR	MT/DC SANTA LUCIA	Información Destinatario Nombre / Razón Social ALUINA S.A

**VALORES**

VALOR TOTAL DEL VIAJE	700 000 00	LUGAR DE PAGO BARRANQUILLA ATLANTICO	FECHA 2016/02/12
RETENCION EN LA FUENTE	0 00	OBSERVACIONES FLETE PAGADO CONTRA ENTREGA EL CUENTE AL CONDUCTOR. RETENCION EN LA FUENTE DESCONTADA DIRECTAMENTE EL CUENTE AL CONDUCTOR.	
RETENCION ICA	0 00	REMITENTE	
VALOR NETO A PAGAR	700 000 00	DESTINATARIO	
VALOR ANTICIPO	0 00	DESCARGUE PAGADO POR	
SALDO A PAGAR	700 000 00		

VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS SETECIENTOS MIL PESOS	FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO	FIRMA Y HUELLA DEL CONDU
----------------------------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------

En caso de algún fraude o comiso de alguna irregularidad en el Registro Nacional de Despachos de carga (RND) derivado de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la línea gratuita nacional 1800 915515 y a través del correo electrónico: [atencionalcliente@supertransporte.gov.co](mailto:atencionalcliente@supertransporte.gov.co)







Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20165500835791**



Bogotá, 01/09/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**LA TRANSPORTADORA S.A.S.**  
CARRERA 7A No. 70 - 170 CRESPO PISO 3  
CARTAGENA - BOLIVAR

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **44079 de 01/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 43830.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

